

SENA

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

FORMATO PARA LIQUIDACIÓN PAGO DE CONTRATO POR CONCEPTO DE HONORARIOS Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONAS NATURALES (RENTAS DE TRABAJO ARTICULO 103 ESTATUTO TRIBUTARIO)

REGIONAL BOLÍVAR

CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO-BOLIVAR

Adquiriente: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Nit adquiriente: 899.999.034-1

Código Regional

Código Centro

Fecha Elaboración

Versión

ID de Proceso

13

910410

Febrero de 2025

ENERO - 2.25

19747-952630

DATOS DEL CONTRATISTA

Nombres y apellidos:

Cédula de Ciudadanía

Correo electrónico:

IP/Nº de contacto:

Inducción SST:

Régimen del IVA:

MOISES FRANCISCO DURANTE MIRANDA

2.754.586

mdurantem@sena.edu.co

52695

SI

NO RESPONSABLE

Banco a consignar:

Tipo de cuenta:

Número de Cuenta:

Presta Servicios Excluidos de IVA:

Pertenece al régimen simple de tributación:

Es declarante de renta por el año gravable 2024

BANCOLOMBIA

AHORROS

50645041094

SI

NO

NO

¿Es pensionado o tiene otra situación sustentada normativamente para no estar obligado a cotizar pensión?

Sus ingresos en el 2024 fueron iguales o superiores a \$65.891.000

Sus ingresos del contrato suscrito con la Entidad en el 2025 es igual o superior a \$164.336.700 (debe registrarse como responsable del IVA)

¿Utiliza costos o gastos asociados al ingreso para disminuir su impuesto de renta que declara ante la DIAN anualmente?

Concepto del pago corresponde a:

TARIFA RETENCIÓN ARTICULO 392 E.T.

NO

NO

NO

NO

Ninguno

0,00%

DATOS DEL CONTRATO

Nº del contrato:

Nº Compromiso SIIF

Número de pagos durante la vigencia del contrato

7386441/2025

5925

11

OBJETO CONTRACTUAL:

(Descripción del servicio prestado)

INSTRUCTOR: DESARROLLAR ACCIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL APLICANDO LA METODOLOGÍA DE FORMACIÓN POR PROYECTOS MEDIANTE EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS Y RESULTADOS DE APRENDIZAJES DEL ÁREA AGRÍCOLA, EN PROGRAMAS DE FORMACIÓN TITULADA Y/O COMPL

DATOS PERIODO DEL PAGO

Del

10/02/2025

Al

28/02/2025

Número de pago

Valor Bruto Pago:

1

\$ 2.913.024,00

Saldo Anterior del Contrato:

Valor Total del Contrato:

Nuevo Saldo del Contrato:

\$ 47.374.964

\$ 47.374.964

\$ 44.461.940

RESUMEN PAGOS GENERADOS EN EL PERIODO OBJETO DE PAGO

Ingresos por honorarios

Ingresos por comisiones

Ingresos de otros meses cobrados en el mes

TOTAL INGRESOS DEL PERIODO

BASE PARA RETENCION EN LA FUENTE

\$ 2.913.024

\$ 0

\$ 0

\$ 2.913.024

\$ 1.869.324

Ninguno

Retencion en la Fuente del Periodo

Menos, Retefuente Otros Ingresos

TOTAL RETEFUENTE PRESENTE PAGO

0,00%

\$ 0

\$ 0

\$ 0

LIQUIDACIÓN DE PAGO A SEGURIDAD SOCIAL Y LIQUIDACIÓN DEL NETO A PAGAR

Nº Planilla PILA, o , Nº Radicación pago SS

Ingreso Base de Cotización - IBC

Aporte obligatorio a seguridad social salud

Aporte obligatorio a seguridad social Pensión

Aporte obligatorio a Fondo de solidaridad Pensional

ARL

Aportes pensión de ingresos de otros meses cobrados en el mes

Aportes salud de ingresos de otros meses cobrados en el mes

Aportes ARL de ingresos de otros meses cobrados en el mes

Aportes voluntarios a Fondo de pensiones Obligatorias

Aportes voluntarios a cuentas AFC Y AVC

Aporte voluntario a Fondos de pensiones voluntarias

Intereses Prestamo de Vivienda

Dependientes hasta

Salud hasta

Renta Exenta 25%

Renta Exenta 25% liquidada en los meses anteriores al periodo objeto de cobro.

Retención en la Fuente Contingente

Febrero

Enero

000

\$ 1.423.500

\$ 178.000

\$ 227.800

\$ -

\$ 14.900

\$ -

\$ -

\$ -

\$ -

\$ -

\$ -

\$ -

\$ -

\$ 796.784

\$36.062.775

\$ 0

\$

Base retención en la fuente a título de RENTA

Base retención en la fuente a título de ICA

Valor base IVA

IVA (Si es RESPONSABLE)

Menos Retención en la Fuente

Menos Retencion IVA

Reteica - 8299 - CARTAGENA

Otras Retenciones

Otras Retenciones

Otras Retenciones

Otras Retenciones

Otras Retenciones

Descuentos de embargo (Si tiene)

VALOR A PAGAR

1.869.324,00

2.913.024,00

0,00

0,00

0,00

0,00

24.935,00

0,00

0,00

0,00

0,00

0,00

0,00

0,00

0,00

0,00

0,00

0,00

TARIFA

19%

0,00%

15%

0,856%

0%

0%

0%

0%

0,000%

0,000%

0,000%

0,000%

0,000%

0,00

\$2.888.089,00

SON: DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE

ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL PERIODO OBJETO DE PAGO

Ejecución de acciones de formación complementaria en el Municipio de Magangué

PROGRAMA COPLEMENTARIO 1 : Nombre del Programa: Buenas prácticas agrícolas. Código de la Ficha: 3149726

Competencia desarrollada: Planear producción de acuerdo con sistema productivo y métodos técnicos. RAP DESARROLLADOS: 1. Ajustar documentación de acuerdo con verificación y normativa. 2. Aplicar criterios técnicos para la planificación e implementación de buenas

26 aprendices matriculados.

PROGRAMA COPLEMENTARIO 2 : Nombre del Programa: Muestreo de suelos agrícolas. Código de la Ficha: 3149724

Competencia desarrollada: Tomar muestras de suelo según normativa y especificaciones técnicas. RAP DESARROLLADOS: 1. Recolectar la muestra de suelos agrícolas según especificaciones técnicas y normas vigentes. 2. Planificar el muestreo de suelos en lotes agrícolas

26 aprendices matriculados.

PARA LOS EFECTOS LEGALES CERTIFICO, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, QUE:

1. Cumplí a cabalidad las actividades del objeto contractual arriba descritas; 2. Los documentos soporte suministrados contienen el pago de Seguridad Social en Salud y Pensión, los aportes voluntarios a cuentas AFC y FVP, por los ingresos recibidos en el mes anterior del contrato objeto de cobro en esta planilla y certifico que no han sido utilizados en la disminución de la Base de Retención en la Fuente en ningún otro contrato; 3. El número de trabajadores contratados para cumplir con el desarrollo del objeto contractual corresponden a lo indicado en esta planilla; 4. Toda la información aquí suministra es verídica; 5. He leído y entendido la descripción de cada uno de los campos aquí

MOISES FRANCISCO DURANTE MIRANDA
EL CONTRATISTA

CERTIFICACION DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

En mi calidad de Supervisor del contrato de prestación de servicios personales aquí relacionado, CERTIFICO:

1.- Que El Contratista cumplió a cabalidad las obligaciones contractuales pactadas;

2.- Que El Contratista desarrolló las actividades descritas en el presente informe, dentro del período de cobro;

3.- Que he verificado el pago de los aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social realizados por el contratista por los ingresos recibidos en el mes anterior por medio de la planilla PILA relacionada en el presente informe y que los mismos han sido liquidados de conformidad con las normas vigentes.

Autorizo el presente pago.
El Supervisor,

GUILLERMO ELOY CASTILLA TABORDA
INSTRUCTOR

Teniendo en cuenta las certificaciones suscritas por el contratista y por el supervisor del contrato arriba relacionado, autorizo el presente pago:

EL ORDENADOR DEL PAGO

SANDRA PATRICIA TORRES BENAVIDES

SUBDIRECTORA DE CENTRO G02

Bogotá, Enero 28 de 2025

Señor:
DURANTE MIRANDA MOISES FRANCISCO
CC. 2754586
CR 18 29 60 MAJAGUAL - 3167396
Ciudad

Ref: M-PYGA-F065. SOLICITUD INFORMACIÓN - AFILIACIÓN SALUD TOTAL EPS S.A.

En relación con el asunto de la referencia, y atendiendo su solicitud, nos permitimos informarle que a la fecha de expedición de la presente comunicación consta en nuestra base de datos que su afiliación al régimen contributivo de Salud Total EPS S.A. se realizó a partir de Mayo 8 de 2020. Los usuarios inscritos en su afiliación son:

Nombre	Documento	Tipo	Afiliación	Sem cot	Sem Ant	Parentesco	Estado Afiliación	Fecha de desafiliación EPS	Estado Actual	Discapacidad
DURANTE MIRANDA MOISES FRANCISCO	2754586	C	May-8-2020	52	26	SEGUNDO COTIZANTE	VIGENTE			Ninguna
VERGARA DE DURANTE ADA ESTHER	64695008	C	Ago-18-2019	52	26	COTIZANTE	VIGENTE			Ninguna

De acuerdo con los registros de la base de datos, su grupo familiar presenta la siguiente relación laboral:

Razón social del aportante	Usuario en contrato	Tipo de contrato	Estado de contrato
MOISES FRANCISCO DURANTE MIRANTE	2754586	Contrato de prestación de servicios Superior a 1 m	CERRADO
MOISES FRANCISCO DURANTE MIRANTE	2754586	Contrato de prestación de servicios Superior a 1 m	CERRADO
MOISES FRANCISCO DURANTE MIRANTE	2754586	Contrato de prestación de servicios Superior a 1 m	CERRADO
MOISES FRANCISCO DURANTE MIRANTE	2754586	Contrato de prestación de servicios Superior a 1 m	CERRADO
MOISES FRANCISCO DURANTE MIRANTE	2754586	Contrato de prestación de servicios Superior a 1 m	CERRADO
MOISES FRANCISCO DURANTE MIRANTE	2754586	Trabajador Independiente	VIGENTE

CARTA NO VALIDA PARA TRASLADO

En Salud Total apreciamos la confianza que usted ha depositado en nosotros y esperamos que usted y su familia continúen disfrutando de nuestros servicios de salud con Calidad total. Cualquier información adicional, con gusto será atendida por el personal de servicio al cliente de la sede administrativa de su ciudad, o puede comunicarse con nuestra línea gratuita 018000 14524 a nivel nacional o en Bogotá al teléfono 4854555.

Cordialmente,
GERENCIA DE OPERACIONES COMERCIAL
SALUD TOTAL EPS S.A.

Elaboró: Fabian Andres Romero Lopez - Auxiliar de Apoyo Comercial

BOGOTÁ D.C, 26 de noviembre de 2021

BZ2021_14210976-2993021

Señor (a)**MOISES FRANCISCO DURANTE MIRANDA**

KR 18 29 60

SINCELEJO - SUCRE

Referencia:

Notificación Correo Electrónico 2021_14210976 de 12 de octubre de 2021

Ciudadano:**MOISES FRANCISCO DURANTE MIRANDA****Identificación:**

Cédula de ciudadanía 2754586

Tipo de Trámite:

Notificación

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES. Como resultado de la solicitud de la referencia y con previa autorización para ser notificado por medio de correo electrónico, le informamos que anexo a esta comunicación se hace entrega de la copia íntegra del Acto Administrativo **SUB 315472 del 26 de noviembre de 2021**, mediante el cual se resuelve su solicitud.

En virtud del artículo 56 de la ley 1437 de 2011 y el concepto No. 2316 de 2017 emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil, se advierte que la notificación electrónica queda surtida a partir de la fecha y hora en la cual la administración certifica el acuse de recibo del mensaje electrónico y, por ende, el interesado tuvo acceso al acto administrativo.

En la parte resolutive del acto administrativo se informa si proceden o no los recursos de reposición y/o subsidio de apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 del 2011. Los recursos de reposición serán estudiados por la dirección o subdirección que expidió el acto administrativo y los de apelación por su superior jerárquico.

Al presente documento se adjunta acto administrativo y la documentación necesaria para efectos del pago de la prestación y afiliación a la EPS, la cual debe ser firmada y presentada ante la entidad correspondiente, en caso que la prestación fuese reconocida. Si el reconocimiento se efectúa en cumplimiento de una orden judicial y además se hubiere iniciado proceso ejecutivo para hacer efectivo el cumplimiento de dicha orden o recibido pago alguno por este concepto (Cobro de Título Judicial), deberá informar de inmediato a la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones a través de la radicación de una petición en cualquiera de los puntos de atención.

1 de 3



Continuación Respuesta 2021_14210976 de 12 de octubre de 2021

Así mismo, en el caso en que usted devengue o haya devengado otra pensión o prestación de tipo pensional deberá informarlo de inmediato a la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones a través de la radicación de una petición en cualquiera de los puntos de atención. Lo anterior so pena de iniciar las acciones administrativas y penales que se originen con la omisión de reportar esta información (Este direccionamiento no aplica para las prestaciones económicas correspondientes a Pago a Herederos).

Finalmente, cabe reiterar que con el recibo de este correo electrónico la notificación se entiende practicada y, en consecuencia, que conoce de la decisión así como los derechos y deberes de los cuales es titular.

Si requiere información adicional, por favor comuníquese con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, con la línea nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Agradecemos su confianza y le recordamos que estamos para servirle

Atentamente,

LUIS GABRIEL REYES ESCOBAR

Director de Atención y Servicio (A)

Anexo: Copia acto administrativo SUB 315472 26 de noviembre de 2021

VICEPRESIDENCIA COMERCIAL Y DE SERVICIO AL CIUDADANO
Constancia de Notificación Electrónica: 2021_14210976**TIPO DOCUMENTO CAUSANTE:** Cédula de ciudadanía**NÚMERO DOCUMENTO CAUSANTE:** 2754586**NOMBRE CAUSANTE:** MOISES FRANCISCO DURANTE MIRANDA

Se Notificó por Correo Electrónico al Señor (a) **MOISES FRANCISCO DURANTE MIRANDA**, identificado con **Cédula de ciudadanía 2754586** del Acto Administrativo N° **SUB 315472** del 26 de noviembre de 2021, mediante la cual se resuelve una solicitud de prestación económica.

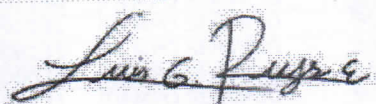
En la parte resolutive del acto administrativo, se informa si proceden o no los recursos de reposición y/o subsidio de apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 del 2011. Los recursos de reposición serán estudiados por la dirección o subdirección que expidió el acto administrativo y los de apelación por su superior jerárquico.

Mediante esta constancia se acredita que la notificación electrónica queda surtida a partir de la fecha y hora en la cual la administración certifica el acuse de recibo del mensaje electrónico y, por ende, el interesado tuvo acceso al acto administrativo.

Así mismo, para efectos de no incurrir en la prohibición del artículo 128 de la Constitución Política, usted debe informar a Colpensiones si devenga pensión alguna que provenga del tesoro público. De otra parte y conforme al Decreto 758 de 1990, poner de manifiesto si percibe una pensión privada con vocación de compartibilidad. Lo anterior, so pena de incurrir en conducta tipificada en el artículo 442 del Código Penal, modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004 que indica: "falso testimonio. El que en actuación judicial o Administrativa, bajo la gravedad de juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años".

FIRMA:**NOMBRE NOTIFICADO:****MOISES FRANCISCO DURANTE
MIRANDA**

Identificado con: Cédula de ciudadanía 2754586

FIRMA:**LUIS GABRIEL REYES ESCOBAR**
Director de Atención y Servicio (A)

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO
RADICADO No. 2021_12088844 **SUB 315472**
26 NOV 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE PRESTACIONES
ECONOMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA
(INDEMNIZACIÓN VEJEZ - ORDINARIA)

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES
ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el señor **DURANTE MIRANDA MOISES FRANCISCO**, identificado con CC No. 2,754,586, solicita el 12 de octubre de 2021 el reconocimiento y pago de una indemnización sustitutiva de una pensión de vejez, radicada bajo el No 2021_12088844.

CONSIDERACIONES

Que nació el 4 de septiembre de 1950 y actualmente cuenta con 71 años de edad.

Que obra declaración juramentada en la que el solicitante manifiesta su imposibilidad de continuar cotizando al sistema general de pensiones.

Que el peticionario ha cotizado los siguientes tiempos de servicio:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
DURANTE MIRANDA MOISES FRANCIS	19960701	19960731	TIEMPO SERVICIO	30
DURANTE MIRANDA MOISES FRANCIS	20050101	20050131	TIEMPO SERVICIO	30
DURANTE MIRANDA MOISES FRANCIS	20050701	20051130	TIEMPO SERVICIO	150
DURANTE MIRANDA MOISES FRANCIS	20060201	20060430	TIEMPO SERVICIO	90
DURANTE MIRANDA MOISES FRANCIS	20090801	20090831	TIEMPO SERVICIO	30
DURANTE MIRANDA MOISES FRANCIS	20090901	20090930	TIEMPO SERVICIO	30
DURANTE MIRANDA MOISES FRANCIS	20091001	20091031	TIEMPO SERVICIO	30
DURANTE MIRANDA MOISES FRANCIS	20091101	20091130	TIEMPO SERVICIO	30
DURANTE MIRANDA MOISES FRANCIS	20091201	20091231	TIEMPO SERVICIO	30
DURANTE MIRANDA MOISES FRANCIS	20100101	20100131	TIEMPO SERVICIO	30
DURANTE MIRANDA MOISES FRANCIS	20100201	20100630	TIEMPO SERVICIO	150
DURANTE MIRANDA MOISES FRANCIS	20101001	20101231	TIEMPO SERVICIO	90
DURANTE MIRANDA MOISES FRANCIS	20150701	20150731	TIEMPO SERVICIO	30
DURANTE MIRANDA MOISES FRANCIS	20150801	20150831	TIEMPO SERVICIO	30
DURANTE MIRANDA MOISES FRANCIS	20150901	20151130	TIEMPO SERVICIO	90
DURANTE MIRANDA MOISES FRANCIS	20160201	20160229	TIEMPO SERVICIO	30
DURANTE MIRANDA MOISES FRANCIS	20160301	20160630	TIEMPO SERVICIO	120
DURANTE MIRANDA MOISES FRANCIS	20160701	20160731	TIEMPO SERVICIO	30
DURANTE MIRANDA MOISES FRANCIS	20160801	20160831	TIEMPO SERVICIO	30
DURANTE MIRANDA MOISES FRANCIS	20160901	20161130	TIEMPO SERVICIO	90
DURANTE MIRANDA MOISES FRANCIS	20161201	20161231	TIEMPO SERVICIO	30

SUB 315472
26 NOV 2021

DURANTE MIRANDA MOISES FRANCIS	20170201	20170228	TIEMPO SERVICIO	30
DURANTE MIRANDA MOISES FRANCIS	20170301	20171130	TIEMPO SERVICIO	270
DURANTE MIRANDA MOISES FRANCIS	20171201	20171231	TIEMPO SERVICIO	30
DURANTE MIRANDA MOISES FRANCIS	20180201	20181130	TIEMPO SERVICIO	300
DURANTE MIRANDA MOISES FRANCIS	20181201	20181215	TIEMPO SERVICIO	15
DURANTE MIRANDA MOISES FRANCIS	20190201	20190226	TIEMPO SERVICIO	26
DURANTE MIRANDA MOISES FRANCIS	20190301	20191130	TIEMPO SERVICIO	270
DURANTE MIRANDA MOISES FRANCIS	20191201	20191231	TIEMPO SERVICIO	30
DURANTE MIRANDA MOISES FRANCIS	20200701	20201130	TIEMPO SERVICIO	150
DURANTE MIRANDA MOISES FRANCIS	20201201	20201211	TIEMPO SERVICIO	11
DURANTE MIRANDA MOISES FRANCIS	20210101	20210113	TIEMPO SERVICIO	13
DURANTE MIRANDA MOISES FRANCIS	20210201	20210228	TIEMPO SERVICIO	30
DURANTE MIRANDA MOISES FRANCIS	20210301	20211031	TIEMPO SERVICIO	240

Que dentro del expediente administrativo se evidencia los siguientes tiempos públicos cotizados a otra caja, los cuales **NO** se incluyen en el presente estudio:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	DIAS
REGISTRADURIA NACIONAL	19871217	19871231	14
REGISTRADURIA NACIONAL	19900111	19901215	335
REGISTRADURIA NACIONAL	19910812	19911104	83
REGISTRADURIA NACIONAL	19920107	19920316	70
REGISTRADURIA NACIONAL	19931201	19931230	30
REGISTRADURIA NACIONAL	19940103	19940228	58
DPTO SUCRE	19940510	19941231	231
DPTO SUCRE	19950101	19950210	40

Que respecto a la solicitud presentada por el(a) peticionario(a), se indica que para el estudio de la prestación se tendrán en cuenta un total de 2,615 días laborados, correspondientes a 373 semanas que fueron cotizadas al ISS o Colpensiones, según la normativa que se expone a continuación.

Que el artículo 37 de la Ley 100 de 1993, dispone que: "Las personas que habiendo cumplido la edad para obtener la pensión de vejez no hayan cotizado el mínimo de semanas exigidas, y declaren su imposibilidad de continuar cotizando, tendrán derecho a recibir, en sustitución, una indemnización equivalente a un salario base de liquidación promedio semanal multiplicado por el número de semanas cotizadas; al resultado así obtenido se le aplica el promedio ponderado de los porcentajes sobre los cuales haya cotizado el afiliado."

Que el Decreto 1730 de 2001, reglamenta el artículo 37 la Ley 100 de 1993 referente a la Indemnización Sustitutiva del Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida y estableció en el artículo 1° la causación de derecho y en literal a) definió que habrá lugar a la indemnización sustitutiva cuando: "el afiliado se retire del servicio habiendo cumplido con la edad, pero sin el número mínimo de semanas de cotización exigido para tener derecho a la pensión de vejez y declare su imposibilidad de seguir cotizando".

Que la anterior norma, estableció en el artículo segundo "Cada Administradora del Régimen de Prima Media con Prestación Definida a la que haya cotizado el trabajador, deberá efectuar el reconocimiento de la indemnización sustitutiva, respecto al tiempo cotizado. En caso de que la Administradora a la que se hubieren efectuado las cotizaciones haya sido liquidada, la obligación de reconocer la indemnización sustitutiva corresponde a la entidad que la

sustituya en el cumplimiento de la obligación de reconocer las obligaciones pensionales."

Que de conformidad con lo anterior, es importante señalar que para la liquidación de las indemnizaciones sustitutivas reconocidas por Colpensiones, solo se tendrán en cuenta los tiempos cotizados al ISS o Colpensiones, respecto de los tiempos cotizados a otras cajas o sobre los cuales en su momento no se efectuaron aportes a pensión, serán los fondos en los que se efectuaron las cotizaciones o las entidades empleadoras o quienes las sustituyan en caso de encontrarse liquidadas, las encargadas de pronunciarse respecto del estudio de la indemnización sustitutiva.

Que el Decreto 1730 de 2001 establece en su artículo 4° como requisito para acceder a la prestación solicitada que "que el afiliado debe demostrar que ha cumplido con la edad y declarar bajo la gravedad del juramento que le es imposible continuar cotizando. También habrá lugar a la indemnización sustitutiva cuando el servidor público se retire del servicio por haber cumplido la edad de retiro forzoso y declare que está en imposibilidad de seguir cotizando".

Que para efectos de establecer la liquidación de la presente prestación, se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1730 de 2001, el cual dispone que el valor de la Indemnización Sustitutiva de la pensión de vejez equivale a un salario base de liquidación promedio semanal multiplicado por el número de semanas cotizadas, a cuyo resultado se le aplica el promedio ponderado de los porcentajes sobre los cuales cotizó al Sistema de Pensiones, de lo cual resulta la siguiente fórmula:

Indemnización = [(Ingreso Base Liquidación/30) x 7] x (días / 7) x (Promedio Porcentajes de Cotización)

Que en virtud de las normas antes citadas para determinar los valores a aplicar en las variables antes determinadas, resulta imperioso manifestar que el Ingreso Base de Liquidación, responde al promedio de lo cotizado por el tiempo en que el asegurado efectuó cotizaciones al ISS o Colpensiones.

Que, en tal orden de ideas, para acceder a la prestación solicitada el afiliado reunió los siguientes requisitos: 1) No contar con el número de semanas cotizadas para acceder a la pensión de vejez, 2) Manifestar su imposibilidad de continuar cotizando al Sistema y 3) Contar con la edad de pensión correspondiente a 55 años en el caso de las mujeres y 60 en el caso de los hombres, la cual aumentara a 57 años mujeres y 62 años hombres, a partir del año 2014 como lo establece el artículo 9o de la ley 797 de 2003.

Que finalmente, en el artículo 2.2.4.5.6 del Decreto Único Reglamentario 1833 de 2016 el cual compila el artículo 6 del Decreto 1730 de 2001 establece en cuanto a la incompatibilidad de la presente prestación que "Salvo lo establecido en la ley, las indemnizaciones sustitutivas de vejez y de invalidez son incompatibles con las pensiones de vejez y de invalidez.

SUB 315472
26 NOV 2021

Las cotizaciones consideradas en el cálculo de la indemnización sustitutiva no podrán volver a ser tenidas en cuenta para ningún otro efecto."

Que se procede a efectuar la siguiente liquidación conforme a la normativa anteriormente mencionada así:

AÑO	FACTOR	VALOR ACUMULADO	VALOR IBL	VALOR ACTUALIZADO
1996	IBC	284,000.00	284,000.00	1,373,739.00
2005	IBC	2,292,000.00	2,292,000.00	4,318,138.00
2006	IBC	1,224,000.00	1,224,000.00	2,199,353.00
2009	IBC	4,458,000.00	4,458,000.00	6,737,387.00
2010	IBC	8,515,000.00	8,515,000.00	12,616,408.00
2015	IBC	5,789,000.00	5,789,000.00	7,404,088.00
2016	IBC	13,023,455.00	13,023,455.00	15,600,732.00
2017	IBC	14,563,696.00	14,563,696.00	16,497,189.00
2018	IBC	14,485,500.00	14,485,500.00	15,763,869.00
2019	IBC	14,978,741.00	14,978,741.00	15,798,255.00
2020	IBC	7,698,016.00	7,698,016.00	7,821,954.00
2021	IBC	13,915,733.00	13,915,733.00	13,915,733.00

Indemnización = \$15,461,418.00

SON: QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE. (Que la presente prestación constituye un pago único)

Que respecto a los tiempos cotizados a otras cajas o administradoras, es preciso indicar lo siguiente:

"Artículo 2º. Reconocimiento de la indemnización sustitutiva. Cada Administradora del Régimen de Prima Media con Prestación Definida a la que haya cotizado el trabajador, deberá efectuar el reconocimiento de la indemnización sustitutiva, respecto al tiempo cotizado.

En caso de que la Administradora a la que se hubieren efectuado las cotizaciones haya sido liquidada, la obligación de reconocer la indemnización sustitutiva corresponde a la entidad que la sustituya en el cumplimiento de la obligación de reconocer las obligaciones pensionales.

En el caso de que las entidades que hayan sido sustituidas en la función de pagar las pensiones por el Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, Fopep, será ésta la entidad encargada del pago, mientras que su reconocimiento continuará a cargo de la Caja o Fondo que reconozca las pensiones.

Para determinar el monto de la indemnización sustitutiva se tendrán en cuenta la totalidad de semanas cotizadas, aún las anteriores a la Ley 100 de 1993".

Que, conforme con lo anterior se concluye que esta administradora reconoce la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez únicamente sobre los tiempos cotizados a esta Entidad, los cotizados a otras cajas, deberán solicitarse en cada caja o administradora que esté a cargo.

SUB 315472
26 NOV 2021

Que de acuerdo a lo anterior se establece que el señor **DURANTE MIRANDA MOISES FRANCISCO**, tiene derecho al reconocimiento y pago de una indemnización sustitutiva de la pensión de vejez, en los términos y cuantías del presente acto administrativo.

Son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, Decreto 1730 de 2001, Ley 797 de 2003 y C.P.A.C.A.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago de una Indemnización Sustitutiva de la Pensión de Vejez por una sola vez, a favor del señor **DURANTE MIRANDA MOISES FRANCISCO**, ya identificado, en cuantía de \$15,461,418.00 QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación será ingresada en la nómina del periodo 202112 que se paga a partir del último día hábil del mismo mes en la central de pagos del BANCO POPULAR de SINCELEJO CR 19 23 37 SINCELEJO.

ARTÍCULO TERCERO: Esta indemnización estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	PAGO ÚNICO
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	2615	\$15,461,418.00

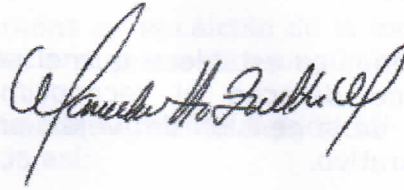
ARTÍCULO CUARTO: La presente Indemnización Sustitutiva de pensión Vejez es incompatible con las pensiones de vejez y de invalidez. Salvo lo establecido en la ley.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al Señor **DURANTE MIRANDA MOISES FRANCISCO** haciéndole saber que en caso de inconformidad contra la presente resolución, puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

SUB 315472
26 NOV 2021



MARCELA ANDREA ZULETA MURGAS
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION VIII
COLPENSIONES

JOHANNA PATRICIA GONZALEZ VELASQUEZ
ANALISTA COLPENSIONES

MARIA ANGELICA CARDENAS CASAS

LILIAM ROCIO ESPEJO RUSSI
Profesional Senior 310-03

COL-ISV-03-501,1

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

14892501203



(415)7707212489984(8020) 000001489250120 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

2 7 5 4 5 8 6 7

Impuestos y Aduanas de Sincelajo

2 3

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

26. Número de Identificación

2 7 5 4 5 8 6

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

1 6 9

29. Departamento

Córdoba

2 3

30. Ciudad/Municipio

Ciénaga de Oro

1 8 9

31. Primer apellido

DURANTE

32. Segundo apellido

MIRANDA

33. Primer nombre

MOISES

34. Otros nombres

FRANCISCO

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Sucre

7 0

40. Ciudad/Municipio

Sincelajo

0 0 1

41. Dirección principal

CR 18 29 60 BRR MAJAGUAL

42. Correo electrónico

durantemoises@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 6 7 3 9 6 8 0 9

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

46. Código

47. Fecha inicio actividad

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

Otras actividades

50. Código

1 2

51. Código

52. Número establecimientos

7 4 9 0

2 0 0 5 0 6 2 8

0 1 6 1

2 0 1 4 0 1 1 7

8 5 5 1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código

2 2 4 9

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

Exportadores

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									
	11	12	13	14	15	16	17	18	19

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

X

NO

60. No. de Folios:

1

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre TAMARA REYES LILA MARIA

985. Cargo Gestor I



Hace constar:

Que el Sr(a) MOISES FRANCISCO DURANTE MIRANDA Identificado(a) con cédula de ciudadanía 2754586 realizó el día 22/02/2025 la inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad y aprobó la respectiva evaluación.

La presente constancia tiene validez para aplicación y uso al interior de la entidad, con el fin de dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.11., Parágrafo 2.

Compromiso SST:

Yo MOISES FRANCISCO DURANTE MIRANDA Identificado(a) con cédula de ciudadanía 2754586 me comprometo a dar cumplimiento a las obligaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo (Decr. 1072/2015):

1. Procurar el cuidado integral de mi salud.
2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumiré su costo.
3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.

Firma

Dependencia de Seguridad y Salud en el Trabajo – Secretaría General -

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **MOISES FRANCISCO DURANTE MIRANDA** identificado con CC No. **2754586**, registra la siguiente información.

Datos del Contratante	Datos de la Relación Laboral
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA - NI. 899999034	Fecha de inicio de cobertura: 04/02/2025 Estado Afiliación: ACTIVO Fecha de inicio de Contrato: 10/02/2025 Fecha fin de Contrato: 20/12/2025 Tipo Vinculación: TRABAJADOR INDEPENDIENTE Clase de Riesgo: 2

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prórroga deberá realizar la correspondiente novedad a través de nuestro portal www.positivaenlinea.gov.co, para continuar con la cobertura.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202501012802488.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 22 días del mes de febrero de 2025.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Positiva Compañía de Seguros S.A.
Nit. 860.011.153-6 | Línea Gratuita Nacional: (+57) 01-8000-111-170 - Teléfono: +57 (601) 330 7000

Defensor del Consumidor Financiero: Ana María Giraldo (Principal) - Pablo Valencia (Suplente) | defensordelcliente@positiva.gov.co | Carrera 10 #97A - 13, Oficina 502.
Bogotá | +57 (601) 610 8164 | Lunes a Viernes 8:00 a. m. - 6:00 p. m. | El Defensor, resolverá las quejas o reclamos, actuará como Conciliador ante Positiva.
Más información <https://www.positiva.gov.co/web/guest/defensoria-del-consumidor>. Puedes interponer una queja ante Positiva, o el Defensor, o la SFC u otro organismo de autorregulación.

LA ASEGURADORA
DE TODOS LOS
COLOMBIANOS